

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00200-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Allegue los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de existencia y representación legal de la Fiduprevisora, de la Caja Agraria Liquidada con fecha de expedición no mayor a un mes, pues los menciona el acápite de pruebas pero no los anexó.
2. La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. en donde acredite la calidad de abogada.
3. Determine el domicilio de la demandada.
4. De cumplimiento al juramento estimatorio del artículo 206 del C.G. del P. discriminando cada uno de los conceptos.
5. Allegue la conciliación como trámite de procedibilidad conforme al artículo 621 del C.G.P.
6. Anexe copia de la escritura No. 11570 y del certificado de vigencia de dicha escritura con fecha de expedición no mayor a los 30 días, se menciona en los numerales 2 y 3 del acápite de pruebas y no se acompañaron.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

08 JUL 2020

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria